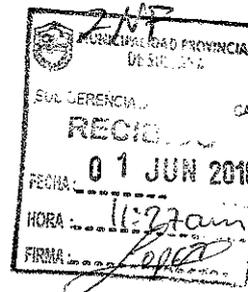




Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00790-2018/MPS.

Sullana, 31 de mayo del 2018.

VISTO: El Expediente N° 015064 de fecha 09 de mayo del 2018, presentado por Don Pedro Miguel Gutiérrez Zapata - Representante Legal de Consorcio Barrio Note, mediante el cual alcanza Liquidación Técnica y Financiera para su revisión y aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el contratista Consorcio Barrio Norte., con fecha 09.05.2018, mediante expediente del visto ingresa la Liquidación de Obra, presentado como resultado de su liquidación que existe un monto total a cancelar al contratista de S/. 278,988.25, que corresponde a reintegros, saldo de obra y devolución del Fiel Cumplimento;

Que, la Subgerencia de Obras, mediante el Oficio N° 199-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 18.05.2018, notifica al Contratista, manifestando que existe discrepancia en el cálculo de los mayores gastos generales.

Que, en la liquidación presentada, el Contratista solicita el pago de S/. 68,598.106 de mayores gastos generales; sin embargo, se ha revisado, se ha revisado que solo ha demostrado el gasto de S/. 45,166.62, el mismo que se ha considerado en el cálculo final.

Que, mediante Expediente N° 016399 de fecha 21.05.2018, el Contratista da conformidad al monto demostrado de mayores gastos generales ascendente a la suma de S/. 45,166.62;

La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

El Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra.-

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En ese sentido, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista, se emitieron los siguientes Informes Técnicos.-

Que, la Subgerencia de Obras mediante el Informe N° 0613-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 22/05/2018, la Sub Gerencia de Obras, se pronuncia al respecto, manifestando.-De los cálculos revisados en la presente liquidación de contrato se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/.278,988.25 difiere del calculado por el suscrito, dicha diferencia radica en los mayores gastos generales, por lo que resulta un monto de S/. 255,556.76;

...///





**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00790-2018/MPS.

Que, de los cálculos de los Mayores Gastos Generales se debe señalar lo siguiente:

En primer lugar, debe señalarse que los párrafos primero y segundo del artículo 202 del Reglamento regulan los efectos de la ampliación del plazo de ejecución de los contratos de obra, conforme a lo siguiente:

"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso."

Se deberá tener en cuenta que al no haber adelantos no existen deducciones.

LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 502 BARRIO NORTE DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

CONTRATISTA : CONSORCIO BARRIO NORTE

| | SI. | C/IGV | SI. |
|--|--------------|--------------|--------------|
| MONTO REFERENCIAL: | 1,560,028.92 | | |
| MONTO DE OBRA | 1,560,028.92 | | 1,322,058.41 |
| 1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO: | | | |
| 1.1.0 AUTORIZADO | | | 1,308,499.09 |
| 1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL OBRA | | | 27,851.43 |
| 1.1.2 REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL | | | 0.00 |
| 1.1.3 REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO | | | 0.00 |
| 1.1.4 DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE | | | 0.00 |
| 1.1.5 ADELANTO MATERIALES | | | 208,064.95 |
| 1.1.6 ADICIONAL N° 1 | | | 8,260.05 |
| 1.1.7 ADICIONAL N° 2 | | | 4,085.05 |
| 1.1.8 REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01 | | | -45,775.44 |
| 1.1.9 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | | | -8,260.09 |
| 1.1.10 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 | | | 38,276.80 |
| 1.1.11 MAYORES GASTOS GENERALES | | | 0.00 |
| 1.1.12 PENALIDAD | | | 0.00 |
| 1.2.0 PAGADO | | 1,476,084.71 | |
| 1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL | | | |
| 1.2.1.1 VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL | 1,268,019.78 | | |
| 1.2.1.2 REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL | 0.00 | | |
| 1.2.1.3 ADICIONAL N° 01 | 208,064.93 | | |
| SUB-TOTAL | SI. | 1,476,084.71 | 1,541,001.83 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SI. | 64,917.12 | |
| TOTAL | | 1,541,001.83 | 1,541,001.83 |
| 2.0.0 ADELANTOS (SIN. IGV): | | | |
| 2.1.0 ADELANTO DIRECTO | | | 0.00 |
| 2.1.1 CONCEDIDO | | | |
| 2.1.2 AMORTIZADO | | 0.00 | |
| TOTAL | SI. | 0.00 | 0.00 |
| 2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES | | | 0.00 |
| 2.1.1 CONCEDIDO | | | |



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

2.1.2 AMORTIZADO

SUB-TOTAL

| | | | |
|-----|--|------|------|
| | | 0.00 | |
| SI. | | 0.00 | 0.00 |

3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

| | | | |
|--------|--|------------|------------|
| 3.1.0 | AUTORIZADO | | 235,529.84 |
| 3.1.1 | CONTRATO PRINCIPAL OBRA | | 5,013.26 |
| 3.1.2 | REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL | | 0.00 |
| 3.1.3 | REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO | | 0.00 |
| 3.1.4 | DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES | | 37,451.69 |
| 3.1.5 | ADICIONAL N° 1 | | 1,486.81 |
| 3.1.6 | ADICIONAL N° 2 | | 735.31 |
| 3.1.7 | REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01 | | -8,239.58 |
| 3.1.8 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | | -1,486.82 |
| 3.1.9 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 | | 6,889.82 |
| 3.1.10 | MAYORES GASTOS GENERALES | | 0.00 |
| 3.1.11 | PENALIDAD | | |
| 3.2.0 | PAGADO | | 265,695.25 |
| 3.2.1 | VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL | 228,243.56 | |
| 3.2.2 | REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL | 0.00 | |
| 3.2.3 | ADICIONAL N° 01 | 37,451.69 | |
| | SUB-TOTAL | SI. | 265,695.25 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SI. | 11,685.08 |
| | TOTAL | SI. | 277,380.33 |

RESUMEN DE SALDOS

| | A FAVOR | A CARGO |
|---|---------------|-----------|
| 1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO | 64,917.12 | 0.00 |
| 2.0.0 ADELANTOS (Directo y de Materiales) | | 0.00 |
| 3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 11,685.08 | 0.00 |
| SUB-TOTAL | SI. 76,602.20 | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SI. | 76,602.20 |

RESUMEN

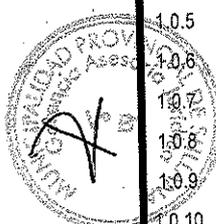
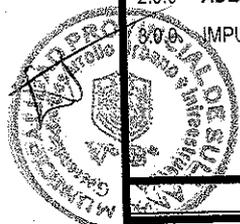
MONTO DE LA INVERSION

| | | |
|--------|--|------------------|
| 1.0.1 | CONTRATO PRINCIPAL OBRA | 1,308,499.09 |
| 1.0.2 | REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL | 27,851.43 |
| 1.0.3 | REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO | 0.00 |
| 1.0.4 | DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES | 0.00 |
| 1.0.5 | ADICIONAL N° 1 | 208,064.95 |
| 1.0.6 | ADICIONAL N° 2 | 8,260.05 |
| 1.0.7 | REINTEGRO DE ADICIONAL N° 01 | 4,085.05 |
| 1.0.8 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | -45,775.44 |
| 1.0.9 | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 | -8,260.09 |
| 1.0.10 | MAYORES GASTOS GENERALES | 38,276.80 |
| 1.0.11 | PENALIDAD | 0.00 |
| | SUB-TOTAL | SI. 1,541,001.83 |
| 7.0.0 | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18% | 277,380.33 |
| | COSTO TOTAL DE LA OBRA | SI. 1,818,382.16 |

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SI. 76,602.20

DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 178,954.56

TOTAL 255,556.76





**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00790-2018/MPS.

Que, asimismo recomienda, que de acuerdo a la revisión realizada al cálculo de la liquidación, EL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN ES DE S/.255,556.76A FAVOR DEL CONTRATISTA, en ese sentido se remite a su despacho los actuados a fin de dar trámite a lo solicitado, mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que dicho monto ha sido aceptado por el contratista.

El monto del resultado de dicha liquidación corresponde a los siguientes rubros:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Contrato Principal | S/. 47,765.586 |
| Reintegros | S/. 37,685.046 |
| Mayores Gastos Generales | S/. 45,166.620 |
| Adicional N° 01 | S/. 0.020 |
| Deductivo Vinculante N° 01 | - S/. 54,015.020 |
| Adicional N° 02 | S/. 9,746.860 |
| Deductivo Vinculante N° 02 | - S/. 9,746.910 |
| SUB TOTAL | S/. 76,602.20 |
| Devolución Fiel Cump. | S/. 178,954.56 |
| TOTAL | S/. 255,556.76 |

El monto total de la inversión para la ejecución del presente proyecto asciende a S/.,1,818,382.16.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0566-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 23.05.2018, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y con su CONFORMIDAD deriva los actuados a este despacho para el informe legal respectivo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 778-2018/MPS-GAJ de fecha 25.05.2017, recomienda lo que detallo:

- 1.- Que, vuestra Gerencia de acuerdo a sus atribuciones, emita el informe presupuestal, por el monto de **S/ 76,602.20**, que corresponde a reintegros y saldo de la citada obra.
- 2.- Posteriormente derívese los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente, APROBANDO la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 502 BARRIO NORTE DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, elaborada por la Entidad y comunicada al Contratista mediante Oficio N° 199-2018/MPS-GDUeI-SGO, por un monto total de Inversión de S/1'818,382.16 soles, incluido IGV.
- 3.- Reembolsar a favor del Contratista, el monto de **S/76,602.20** incluido IGV, por los conceptos de reintegros y saldo de la citada obra.
- 4.- Realizar la Devolución de la retención del Fondo de Garantía a El Contratista, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 178,954.56)
- 5.- Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 502 BARRIO NORTE DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**.

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00790-2018/MPS.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0298-2018/MPS-GPyP de fecha 28 de mayo del 2018, indica que dentro del Plan de Inversiones 2018 la mencionada obra cuenta con un presupuesto de S/. 138,561.00 para la ejecución de obra, cuyos recursos han sido certificados en su totalidad para el pago de las valorizaciones presentadas durante el presente año. Por lo tanto no existen los recursos presupuestales disponibles para atender lo solicitado.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 0605-2018/MPS-GM-GDUeI de fecha 31.05.2018, indica que es pertinente aprobar la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 502 del Barrio Norte del Distrito y Provincia de Sullana - Piura" - Código SNIP N° 268586, conforme a lo expuesto en el Informe N° 613-2018/MPS-GDUeI-SGO del 22.05.2018, teniendo en cuenta que procede la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que asciende al monto de S/. 178,954.56;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 613-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 566-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 778-2018/MPS-GAJ, Informe N° 0298-2018/MPS-GPyP, Informe N° 0605-2018/MPS-GM-GDUeI; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 502 BARRIO NORTE DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", elaborada por la Entidad y comunicada al Contratista mediante Oficio N° 199-2018/MPS-GDUeI-SGO, por un monto total de Inversión de S/1'818,382.16 soles, incluido IGV.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Devolución de la retención del Fondo de Garantía al Contratista, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 178,954.56).

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas para el reembolso del monto de S/. 76,602.20 incluido IGV por los conceptos de reintegros y saldo de la citada obra

Artículo Cuarto.- Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 502 BARRIO NORTE DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

/null.

Municipalidad Provincial de Sullana
Med. Guillermo Carlos Távora Poto
Alcalde

Municipalidad Provincial de Sullana
Katty Luzmila Urquiza
Secretaría General